



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
<b>DE:</b>	MARTHA AYDE GONZALEZ
<b>CONTRA:</b>	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u></b>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ORDENA OFICIAR

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la respuesta allegada por el Banco de Occidente al oficio de la referencia No. 0685 de fecha 18 de mayo de 2023, manifestó que la cuenta o saldos de la Unión Temporal Alimentos-Huila identificada con el NIT. 9001.163.087 se encuentra embargada con anterioridad al recibo de su Oficio por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito, radico el Oficio N° 3703 del 01 de noviembre de 2018 cuyo demandante corresponde a EDWIN OBREGON GUEVARA.

Este despacho manifiesta que mediante oficio No. 3096 del 09 de septiembre de 2019, emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva informo que mediante auto del 30 de agosto de 2019, dispuso que la medida cautelar de embargo de la cuenta bancaria No. 00199652-9 que poseía la demandada UNION TEMPORAL ALIMENTOS DEL HUILA puso a disposición de este despacho la medida de embargo de remanente y de los bienes que llegaren a desembargar donde el despacho del homologado Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva tomo nota mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2018.

Es importante para esta judicatura saber si el Oficio No. 3096 del 09 de septiembre de 2019 emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva puso a disposición la medida de embargo a esta judicatura.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** a los sujetos procesales del contenido de la respuesta del Banco de Occidente [241--RESPUESTA BANCO OCCIDENTE.pdf](#)

**SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, para que informen a este despacho, si ha sido remitido el oficio de levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 3703 del 01 de noviembre de 2018 cuyo demandante corresponde a EDWIN OBREGON GUEVARA al Banco de Occidente, en consecuencia, disponer por cuenta de este despacho la medida de embargo de la cuenta No. 00199652-9 del Banco de Occidente.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDGAR ALEONSO CHAUX SANABRIA  
JUEZ**

